



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 196, CELEBRADA  
POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE COINCO, CON FECHA  
24 DE DICIEMBRE DEL 2019.**

-----

En la Sala de Sesiones del Edificio Municipal de Coinco, procede a reunirse el Concejo Municipal, constituido en su Sesión Extraordinaria N° 196.

Preside la Sesión el Sr. Alcalde de la Comuna, don Gregorio Valenzuela Abarca, asisten los Concejales que se indica:

Sr. Juan Abarca Padilla  
Sr. Carlos Ramos Araya  
Sra. María Sylvia Fuchslocher Emparanza  
Sr. Rafael Marchant Rozas  
Sra. Oriana Avilés Trincado  
Sr. Oscar Orellana Trincado

La tabla a tratar en la ocasión consulta el siguiente punto único:

- Análisis votación Planta I. Municipalidad de Coinco

**Desarrollo de la Sesión**

Se inicia la reunión a las 08:05 horas, cuando el Sr. Presidente, en nombre de Dios, declara abierta la Sesión.

El Sr. Secretario Municipal da lectura al Oficio N° 5957, de fecha 19.12.2019, Contraloría Regional, Unidad Jurídica, sobre Reglamento N° 1, el cual "Fija la planta del personal de la Municipalidad de Coinco", por cuanto no se ajusta a derecho. Sobre el particular, cabe señalar que conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del inciso tercero del art. 49 bis de la Ley N° 18.695, "los alcaldes deberán presentar la propuesta de planta de personal y del reglamento que la

contenga al Concejo Municipal, la que deberá ser aprobada por los dos tercios de sus integrantes en ejercicio".

Al respecto conviene apuntar que de conformidad con lo prescrito en sus art. 63, letra m), y 86, incisos primero y segundo, el Alcalde tiene, en lo que interesa, la atribución de convocar y presidir el Concejo con derecho a voto, y que el quorum para sesionar será la mayoría de los Concejales en ejercicio.

A su vez, de acuerdo con el inciso final del art. 86 de la citada Ley N° 18.695, "los Alcaldes no serán considerados para el cálculo del quorum exigido para que el Concejo pueda sesionar, pero sí en aquel requerido para adoptar acuerdos".

En este contexto normativo, es dable consignar que los alcaldes deben ser considerados para el cálculo del quorum requerido para aprobar la propuesta de planta municipal, tal como se indicó en el oficio N° 6.554/19, de este órgano de control.

Asimismo, es menester tener en consideración que, para tales efectos, el universo de votantes corresponde a la totalidad de los integrantes del Concejo que se encuentren habilitados para ejercer sus cargos, y el Alcalde en ejercicio, según se precisara (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 16.241/2007, y 36.318/2017).

Siendo así, cabe manifestar que en el Concejo de la Municipalidad de Coinco tienen derecho a voto el Alcalde y los seis Concejales que acorde con la ley corresponden a esa comuna, por lo que en ese municipio la base de cálculo para determinar el quorum de los dos tercios que exige el mencionado en el numeral 6 del inciso tercero del artículo 49 bis de la Ley N° 18.695, está constituido por siete votos.

En ese contexto, debe entenderse que, en la especie, el quorum de dos tercios aludido se cumple con la concurrencia de 5 votos a favor de propuesta del Alcalde, quien se encontraba presente en la sesión respectiva (aplica criterio contenido en el dictamen N° 36.318/17).

Ello, en concordancia con la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 32.430/2008, que establece que las fracciones que resulten de esa operación no se toman en

cuenta a menos que sean superiores a media unidad, en cuyo caso deben considerarse como un entero.

Ahora bien, de los antecedentes citados por la Municipalidad de Coinco en los considerandos del instrumento en estudio, se observa que mediante el Certificado N° 020/19, del 30.09.2019, el Secretario Municipal certificó que el Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N° 195, celebrada ese mismo día, acordó aprobar por cuatro votos a favor y dos votos en contra de los Concejales allí señalados, la planta de ese municipio, no cumpliéndose de este modo el quorum de aprobación exigido en la mentada normativa en los términos indicados en la jurisprudencia referida.

Por consiguiente, se representa el instrumento del rubro. Saluda atte., Paola Reyes Vergara, Contralor Regional.

Se incorpora a la Sesión la Concejala Sra. Oriana Avilés, a las 08:07 horas.

El Sr. Alcalde y Pde., manifiesta que el quorum lo cumplimos. El Secretario Municipal, dice que en la votación no, pero para sesionar sí. Dice que el documento pasó todas las etapas en la Contraloría, la parte más complicada era la financiera y estaba todo bien, conforme a lo que dice la ley.

El Concejala Sr. Orellana, consulta referente a ese documento, que fecha tiene. Se le responde que tiene fecha 19 de diciembre. Continúa el Concejala Sr. Orellana diciendo que el día 20 de diciembre, a nosotros nos respondió la Contraloría, respecto de los descargos que ellos habían hecho, en el cual expresa el documento que esto está en análisis todavía, por tanto, no se van a pronunciar respecto a nuestros descargos.

El Director de Control, indica que habló con los Abogados de Contraloría, y tenían que esperar el pronunciamiento de toma de razón, que iba a determinar en definitiva, si existían irregularidades tanto en el área contable o jurídica respecto de la planta, sigue dando a conocer que la planta pasó todos los filtros de análisis contable, de acuerdo a las proyecciones de gastos que se hicieron

acá, estaban correctos, luego pasó al análisis jurídico, si bien se cumplía con la norma, solamente fue el tema del quorum de aprobación de la planta, dos votos en contra y cuatro votos a favor, de parte de los Concejales, pero lo manifestado por Contraloría, no se establecía la voluntad del Alcalde, porque el Alcalde de acuerdo a la ley debe votar también la planta. Continúa explicando el tema.

El Sr. Alcalde y Pdte. dice que aquí hay algo más, porque si tú dices que la Contraloría concluyó que autorizan a los Alcaldes para que voten, autorizar no es obligar.

El Director de Control señala que, los Alcaldes no solamente deben concurrir a los quorum, sino que también en los acuerdos, por tanto, es obligación, a no ser que tenga un interés personal en la materia votar en situaciones de votaciones de acuerdo de Concejo Municipal. Sigue explicando el tema, diciendo que en proceso normal de las plantas municipales, nosotros estamos fuera de plazo, hemos tratado de insistir con ustedes en reiniciar el proceso de propuesta de planta municipal, en la expectativa que dentro de los próximos meses se apruebe una ley corta, como se hizo en febrero de este año, para que los municipios que están rezagados en cuanto a la aprobación de sus plantas municipales, dado eso, nosotros llamamos a esta Sesión Extraordinaria para que puedan aprobar o rechazar en su caso, esta propuesta que es la misma que se presentó en su momento, dado que, carece de reproche de fondo, por parte de la Contraloría, solamente tiene este reproche de forma que es la falta de la votación del Alcalde, si llegara a suceder que la ley corta no sale, esto quedaría simplemente como un proceso simbólico y si la planta llegara hacer aprobada no tendría ningún efecto, ya que los plazos se terminan el 31 de Diciembre, esa es la situación.

El Sr. Alcalde y Pdte., pone a votación la propuesta al Concejo, el Concejal Sr. Ramos, Sra. Fuchslocher, Sr. Marchant, aprueban. El Concejal Sr. Orellana dice que el mismo escenario que votó la vez anterior, habiendo explicado anteriormente y la respuesta que nos brinda a nosotros la Contraloría, es que mantiene la votación anterior, la negativa a la aprobación, los argumentos ya los explicó, fue objeto incluso una presentación ante la Contraloría, por tanto, le parece incluso no extraño, pero curioso la forma en que se repite esto hoy día, la

verdad entendiendo la figura actual, que no se aprobó por 2/3 inicialmente, ahora sigue sosteniendo lo mismo, la forma en la que se hizo no es la adecuada, su voto es de rechazo. Seguidamente la Concejal Sra. Avilés, lo aprueba. El Concejal Sr. Abarca dice para ser consecuente con lo mismo, también rechaza la posición por los argumentos expuestos acá, también por el tema de Contraloría que tienen respuesta, por sumarse más elementos que creen que faltaron, si bien, Jorge lo explicó claramente que es un tema de forma, se da que aparece hoy día establecido cuando existe de parte de uno de los integrantes el beneficio directo en este caso, así lo manifiesta la Contraloría, el Alcalde también se sube el sueldo, mantiene la misma votación. Seguidamente el Sr. Alcalde y Pdte. dice si lo aprueba.

Tratado el punto único contenido en la convocatoria, y no habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 08:20 horas.

GREGORIO VALENZUELA ABARCA  
Presidente

ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA  
Secretario Municipal